



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0909-2023-UNJFSC
Huacho, 26 de setiembre de 2023

VISTO:

El Expediente N° 2023-066918, de fecha 15 de setiembre de 2023, que corre mediante SISTRAD 2.0, que contiene el Oficio N°689-2023-D-FCECyF-UNJFSC, de fecha 15 de setiembre de 2023, suscrito por la Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Financieras, sobre **Ratificación de la Resolución Decanato N°0697-2023-FCECyF, de fecha 25 de agosto de 2023**, que aprueba el otorgamiento de la Amnistía Académica a favor de **STAFANY MARGARITA CARRASCO ESTACIO**; y el Decreto de Rectorado N°8926-2023-R-UNJFSC, de fecha 21 de setiembre de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0909-2023-UNJFSC
Huacho, 26 de setiembre de 2023

institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, con Resolución de Consejo Universitario N°0417-2023-CU-UNJFSC. De fecha 22 de abril de 2023, se resuelve: **“Artículo 2°.** - **APROBAR, el REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (Versión 2.0), que consta de VIII Títulos, 5 Numerales, 14 Artículos y Dos Disposiciones Complementarias Transitorias y Tres Disposiciones Complementarias Finales, que adjunto por separado forma parte integrante de la presente resolución”.**

Que, el **REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (Versión 2.0)**, tiene su alcance y vigencia, lo siguiente: **“Artículo 7°** El presente reglamento alcanza a aquellos estudiantes de las diferentes Escuelas Profesionales de la Universidad, que por diversos motivos no obtuvieron su graduación y titulación, además para aquellos estudiantes que hayan interrumpido sus estudios universitarios, por cualquier motivo excepto los casos graves que prohíbe la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad. **Artículo 8 °** La vigencia de la Amnistía Académica es para el Semestre Académico 2023-I y 2023-II, cuya fecha de presentación de expedientes se rige a la publicación del Cronograma aprobado mediante acto resolutivo correspondiente a cada Semestre Académico mencionado”. (La negrita y subrayado es agregado)

Que, así también, el citado cuerpo normativo, en el considerando que antecede, en su artículo 11°, literal e, precisa que: **“Con autorización del Decano se deriva a la Secretaria Académica Administrativa para la emisión de la Resolución de Decanato, la misma que en su Artículo 1° debe considerar, aprobar el otorgamiento de la AMNISTÍA ACADÉMICA por excepción y Única Vez, en su artículo 2° AUTORIZAR la Matrícula para el Semestre Académico correspondiente por excepción y Única Vez, indicando el Plan de estudios y et total de créditos a matricularse, en un plazo de tres (03) días hábiles, la misma que debe ser ratificada mediante Resolución Rectoral”.** (La negrita y subrayado es agregado)

Que, con Resolución de Consejo Universitario N°0923-2023-CU-UNJFSC, de fecha 26 de setiembre de 2023, se resuelve: **“(…) Artículo 2°.- AUTORIZAR, la ampliación de la MATRÍCULA DE LOS CASOS ESPECIALES (amnistías académicas, cursos dirigidos,**





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0909-2023-UNJFSC
Huacho, 26 de setiembre de 2023

convalidaciones, reactualizaciones, etc), por excepción y única vez para el Semestre Académico 2023-II, precisando que solo serán procesadas las matrículas cuyo pago se haya realizado hasta el jueves 14 de setiembre de 2023 en Caja Central y/o en el Banco de la Nación, debiendo la Oficina de Registros y Asuntos Académicos procesar las matrículas hasta el viernes 15 de setiembre de 2023"; asimismo en su "Artículo 3°.- **DISPONER**, a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, respecto a la **MATRÍCULA DE LOS CASOS ESPECIALES** (amnistías académicas, cursos dirigidos, convalidaciones, reactualizaciones, etc), efectuarlas con las resoluciones emitidas por las facultades, bajo responsabilidad, previa verificación de las normativas vigentes, esto en coordinación y supervisión del Vicerrectorado Académico, para la posterior ratificación por la autoridad competente; esto en el marco de evitar alteraciones en el desarrollo académico".



Que, mediante el expediente de visto y oficio que contiene, que corre inserto mediante SISTRAD, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Financieras, remite: "la **Resolución de Decanato N° 0697-2023-FCECyF-UNJFSC**, de fecha **25 de agosto del 2023**, donde se resuelve Aprobar el otorgamiento de la **AMNISTÍA ACADÉMICA** por excepción y única vez a don (ña): **STAFANY MARGARITA CARRASCO ESTACIO** alumno (a) de la Escuela Profesional de Economía y Finanzas para el Semestre Académico **2023-II** documento que traslado a vuestro despacho para su conocimiento y **ratificación** correspondiente respectiva".

Que, la Ley N°30220-Ley Universitaria, en su numeral 5.14 del artículo 5°, establece que uno de los principios por los que se rige la universidad, es: "El interés superior del estudiante"; esto en congruencia con el artículo 3, numeral 15, del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior de Estudios; el cual debe ser entendido como el principio que establece que en todas las medidas que adopten las universidades y autoridades competentes, se debe tener una consideración especial a los intereses del estudiante, a efectos de garantizar el ejercicio pleno de los derechos que le corresponden en cada situación precisa.

Que, corre adjunto al presente expediente, el Informe N°008-2023-DEYF-FCECyF-UNJFSC, de fecha 24 de agosto de 2023, suscrito por el Director de la Escuela Profesional de Economía y Finanzas, mencionando que: "(...) Esta Dirección de la Escuela Profesional de Economía y Finanzas, eleva su expediente para que le puedan sacar su Resolución de Reincorporación esta Casa de Estudios y pueda continuar con sus estudios".



Que, al respecto, corre inserto, la Resolución Decanato N°0697-2023-FCECyF-UNJFSC, de fecha 25 de agosto de 2023, emitido por la Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Financieras, que resuelve: "**Artículo 1°.- APROBAR**, el otorgamiento de la **AMNISTÍA ACADÉMICA** por excepción y única vez a Doña: **STAFANY MARGARITA CARRASCO ESTACIO** alumna de la Escuela Profesional de Economía y Finanzas para el Semestre Académico 2023-II; **Artículo 2°.- AUTORIZAR**, la matrícula de la alumna:



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0909-2023-UNJFSC
Huacho, 26 de setiembre de 2023

STAFANY MARGARITA CARRASCO ESTACIO de la Escuela Profesional de Economía y Finanzas para el Semestre Académico 2023-II por excepción y única vez en su **Plan de Estudios N°04 (...)**”.

Que, al traslado, el Vicerrector Académico, con proveído N°4184-2023-VRAC-UNJFSC, remite el presente expediente al Titular de la Entidad, manifestando que: *“Traslado para que se con su venia se emita acto resolutivo rectoral en consideración al Reglamento de Amnistía General, Art. 11, inciso e)”*.

Que, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior de Estudios establece entre otras atribuciones del Rector: *“(…) 3. **Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad**”*. (La negrita es agregado)

Que, en ese orden de ideas, contando con la opinión de las áreas administrativas competentes de esta casa superior de estudios; y, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 numeral 2 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, cumpliendo con el deber de motivación de las resoluciones administrativas y mediante Decreto de Rectorado N°8926-2023-R-UNJFSC, de fecha 21 de setiembre de 2023, el Titular de la Entidad, dispone: *“Recibido el presente expediente por parte del Vicerrectorado Académico adjunto ficha de matrícula del administrado emitida por la Oficina Técnica, se deriva para la emisión de la Resolución Rectoral”*.

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley Universitaria N° 30220; Estatuto vigente de la Universidad, la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- TENER POR RATIFICADA, en todos sus extremos la Resolución Decanato N°0697-2023-FCECYF-UNJFSC, de fecha 25 de agosto de 2023, emitido por la Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Financieras, en lo que corresponde a sus artículos 1° y 2° cuyo contenido es el siguiente:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el otorgamiento de la **AMNISTÍA ACADÉMICA** por excepción y única vez a Doña: **STAFANY MARGARITA CARRASCO ESTACIO** alumna de la Escuela Profesional de Economía y Finanzas para el Semestre Académico 2023-II.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, la matrícula de la alumna: **STAFANY MARGARITA CARRASCO ESTACIO** de la Escuela



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0909-2023-UNJFSC
Huacho, 26 de setiembre de 2023

Profesional de Economía y Finanzas para el Semestre Académico 2023-II por excepción y única vez en su Plan de Estudios N°04.

- Artículo 2°.-** AUTORIZAR, a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, y demás áreas que resulten competente para que emitan todos y cada uno de los actos administrativos y de administración que resulten necesarios de acuerdo a la normatividad vigente.
- Artículo 3°.-** NOTIFICAR, a la interesada para su conocimiento y fines correspondientes.
- Artículo 4°.-** DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unifsc.edu.pe).
- Artículo 5°.-** TRANSCRIBIR, la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/mcdm/leor.-



Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N
° 0909-2023-UNJFSC** que es la transcripción oficial del
original de la Resolución respectiva.

Huacho, 27 de Setiembre del 2023

Atentamente,

**Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL**

DISTRIBUCIÓN: 19

RECTORADO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, CONTABLES Y FINANCIERAS
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
E.P DE ECONOMIA Y FINANZAS-FACULTAD CONTABLES
OFICINA DE REGISTROS Y ASUNTOS ACADEMICOS
CARRASCO ESTACIO, STAFANY MARGARITA
ARCHIVO
- / STD2445